Universidad de CUNDINAMARCA

22.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA No. IV BANCO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.

Conformación de equipos de trabajo formativo denominados semilleros de investigación adscritos a grupos de investigación, con la participación de estudiantes de pregrado o posgrado de esta Universidad, bajo la orientación de Gestores del Conocimiento.

TABLA DE CONTENIDO

Presentación……1
1. Normatividad……2
2. Objeto……3
3. Definiciones……4
4. Destinatarios……5
5. Requisitos para participar……5
6. Reglamentación……7
7. Causales de rechazo……7
8. Cronograma……8
9. Procedimiento de inscripción……8
10. Procesos y criterios de evaluación……8
11. Consideraciones generales……8
12. Aclaraciones y reclamaciones……8
13. Anexos ……9

PRESENTACIÓN

El Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 25 de abril de 2019, "Por el cual se adopta la política de Ciencia, Tecnología e Innovación" reconoce que la CTeI "se constituye en una de las funciones sustantivas, tal como lo declara el Proyecto Educativo Universitario (2016), Plan Rectoral (2015 - 2019) y Plan Estratégico (2016- 2026). Desde este campo, la Universidad asume la responsabilidad de fomentar la capacidad crítica, reflexiva y analítica, lo cual contribuye al avance y fortalecimiento científico y tecnológico, orientada con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población y a la participación de los agentes de la comunidad universitaria, en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas, así como al progreso social y económico de las comunidades".

De igual manera, la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación (CTI) en la Universidad debe cumplir la misión trascendente de: "buscar la sabiduría, la verdad, el conocimiento; aprovechando la tecnología, los saberes ancestrales, el desarrollo de los territorios; creando valor en cada lugar de Cundinamarca, resolviendo problemas del contexto" (Plan Rectoral 2019 – 2023: Universidad de Cundinamarca Translocal, Transmoderna).

En el Plan Estratégico de la Universidad de Cundinamarca 2016-2026, "Disoñando la Universidad que queremos", se contempla como frente estratégico la "CIENCIA, TECNOLOGÍA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN", en los siguientes términos:

El sello identificador y diferenciador de una organización de conocimiento, como lo es la Universidad de Cundinamarca, debe ser el componente de ciencia, tecnología, investigación e innovación, reflejado en producción académica, incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), relación con la tecnología al servicio del desarrollo social, regional y productivo, articulada con la necesidad de aportar en la resolución de problemas que afecten la sostenibilidad de recursos no renovables, con una importancia significativa hacia el agua.

"La investigación en la universidad debe ser aplicada, sistémica y de impacto, por lo tanto, debe consolidar su sistema de investigación, incentivar la producción académica de los profesores, desconcentrar los procesos, generar productos de alto impacto en la región, generar relaciones interinstitucionales y alianzas estratégicas con otros centros universitarios y de investigación,

Universidad de CUNDINAMARCA

propiciar la formación científica y tecnológica, fomentar los semilleros, reconocer institucionalmente los grupos internos, fortalecer y ampliar los grupos reconocidos por Colciencias y crear áreas o temas de impacto translocal".

Dentro de los principios que orientan la función investigativa en la Universidad, se encuentran los definidos por el Acuerdo del Consejo Superior No. 002 de 2008, algunos de los cuales, son los de: "institucionalizar la investigación como práctica académica", lo que significa que será "de carácter permanente, financiada y orientada de acuerdo con la misión de la Universidad"; el de la "Interdisciplinariedad"
Que supone "Abordar desde el análisis de diferentes disciplinas, el objeto de estudio, por cuanto el mismo no posee un perfil único sino una multiplicidad de los mismos…" y el de la "Integralidad", el cual señala que "la práctica investigativa debe articularse al que-hacer cotidiano de la comunidad que conforma los subsistemas de la Universidad, vinculando sus resultados a la academia, la extensión y a los procesos de autoevaluación y acreditación".

El Acuerdo del Consejo Superior No. 002 del 10 de marzo de 2008, "Por el cual se establece el Sistema de Investigación en la Universidad de Cundinamarca" estableció este Sistema, con el objetivo principal de fortalecer la capacidad investigativa de innovación, desarrollo tecnológico y de gestión del conocimiento de la Institución, con referencia a los indicadores del Sistema Estatal de Universidades SUE, en perspectiva de los objetivos de calidad en el marco de la Acreditación Institucional alineada con el proceso de Gestión de la Calidad y de acuerdo al numeral 1 del Artículo 22 del Acuerdo 002 de 2008, "Por el cual se establece el Sistema de Investigación en la Universidad de Cundinamarca" señala que, dentro de las modalidades de estímulo y apoyo de la Universidad, se encuentran los semilleros de investigación.

Que los proyectos de investigación que se desarrollen en la Universidad de Cundinamarca deben estar enmarcados en las líneas translocales aprobadas mediante Acuerdo Consejo Académico No 009 del 04 de junio de 2021, con la finalidad de resolver problemas de impacto translocal en los que se enfoquen los grupos de investigación y el banco de semilleros y de acuerdo a la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad, adoptada mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 25 de abril de 2019, "La generación de conocimiento debe transitar de manera articulada a través de los semilleros y grupos de investigación, trabajos de grado, las Maestrías y los Doctorados

Así mismo, a la Dirección de Investigación se le atribuyó la función de "Impulsar actividades que articulen de manera efectiva las labores de docencia con las de investigación y extensión, asegurando la participación de todos los actores involucrados", en desarrollo de lo previsto en el artículo 21 de la Resolución 064 del 3 de mayo de 2012 "Por la cual se establecen las funciones de cada una de las áreas establecidas en el artículo 1 del Acuerdo No. 008 de 2012".

En el citado contexto normativo, se revela la importancia de la Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca y la necesidad de consolidar por tanto, la creación del Banco de Semilleros de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, integrado por aquellos semilleros que sean reconocidos por la institución en el Banco creado mediante este acuerdo y se conforma por los estudiantes que acrediten haber cursado y aprobado los créditos académicos de mínimo tres (3) periodos académicos en sus rutas de aprendizaje y que cumplan con los requisitos establecidos en este Acuerdo, los cuales servirán de apoyo o serán auxiliares en el desarrollo de los grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Cundinamarca o Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1. NORMATIVIDAD

Constituyen las normas aplicables a esta convocatoria las establecidas en los presentes términos de referencia y las siguientes disposiciones:

- Acuerdo 024 del 24 de julio de 2007 – Estatuto del Profesor.
- Artículo 69 de la Ley 30 de 1992
- Artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996 "Estatuto Orgánico"

Universidad de CUNDINAMARCA

- Acuerdo 007 de 2015, “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”
- Acuerdo del Consejo Superior No. 002 del 10 de marzo de 2008, “Por el cual se establece el Sistema de Investigación en la Universidad de Cundinamarca”.
- Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 25 de abril de 2019, “Por el cual se adopta la política de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Acuerdo 006 de 2016, “Por medio de la cual se reglamenta la dedicación y la actividad académica de los profesores de la Universidad de Cundinamarca”.
- Resolución 0613 del 25 de febrero de 2021 de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Acuerdo 04 del 26 de abril de 2018, estatuto de propiedad Intelectual de la Universidad de Cundinamarca.
- Acuerdo 009 del 04 de junio de 2021 por el cual se adoptan las líneas de investigación translocal en la Universidad de Cundinamarca.
- Acuerdo 019 del 02 de noviembre 2021, “Por el cual se crea el Comité de Ética, Bioética e Integridad en Investigación- CEBII de la Universidad de Cundinamarca”
- Las demás normas aplicables en materia de Investigación, Ciencia y Tecnología y demás normas internas de la Universidad de Cundinamarca.
- 011 del 25 de abril de 2019, “Por el cual se adopta la política de Ciencia, Tecnología e Innovación”
- Acuerdo No 006 de 01 de marzo de 2022 "Por medio del cual se crea el banco de semilleros de investigación de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”

En cumplimiento de lo establecido al Acuerdo No 006 de 01 de marzo de 2022 y en el Acuerdo No 002 del 10 de marzo de 2008, el Comité para el Desarrollo de la Investigación, como la instancia encargada de las políticas institucionales de investigación, funcionamiento, resultados y evaluación del sistema de investigación, y se invita a los semilleros de investigación a ser parte del repositorio de los grupos de trabajo formativos.

2. OBJETO

Los objetivos del banco de semilleros de investigación son los siguientes:

1. Gestionar en la Universidad de Cundinamarca los procesos de formación en investigación, ciencia, tecnología e innovación, así como el desarrollo de trabajo cocreativo entre profesores y estudiantes que estén orientados a la gestión de conocimiento, la innovación y la creación en el marco de las líneas de investigación translocales definidas por la institución para la generación de una cultura investigativa.

2. Visibilizar el rol de los semilleros de investigación en el desarrollo formativo de los estudiantes, como componente para construir una cultura de resolución de problemas y civilidad basada en los valores democráticos y educación para la vida.

3. Aplicar el Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT a través de las líneas translocales de investigación que tienen definidas las Facultades, con el objeto de generar nuevo conocimiento.

4. Promover el desarrollo de proyectos de investigación que estimulen la vinculación de estudiantes en actividades de investigación formativa para apoyar la gestión de los grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Cundinamarca y Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

5. Crear los semilleros a través del despliegue del Campo de Aprendizaje Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación, organizado según las líneas translocales de investigación de cada Facultad, con la finalidad de fortalecer la investigación formativa mediante la gestión de los Semilleros de Investigación y grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Cundinamarca.

6. Orientar la producción académica a través de la participación de estudiantes en proyectos de Investigación que estimulen la creatividad, experiencias de aprendizaje, el pensamiento innovador, transformador y la gestión del conocimiento y del aprendizaje.

7. Apoyar y materializar los artículos publicables o monografías de opciones de grado que hayan escogido los estudiantes en su proceso formativo.

Universidad de CUNDINAMARCA

3. DEFINICIONES

Para efectos de la presente convocatoria, algunas de las definiciones que han de ser tenidas en cuenta, son las siguientes:

1. Banco de semilleros: Es el repositorio de los grupos de trabajo formativo denominados semilleros adscritos a los grupos de investigación en los cuales los estudiantes de pregrado o posgrado de esta Universidad, bajo la orientación de los profesores investigadores, se inician en el conocimiento de los problemas que interesa investigar con vocación de resolverlos, conforme a las líneas translocales de investigación definidas mediante Acuerdo 009 del 04 de junio de 2021 y que contribuyen en el proceso de gestión de conocimiento, empleando diversos métodos, metodologías y técnicas de investigación.

2. Semilleros de investigación: Son aquellos grupos en los cuales los estudiantes, bajo la orientación de docentes investigadores, se inician en el proceso conducente al conocimiento de los problemas que interesa investigar en su área.

3. Creación: Establecer, fundar, reconocer institucionalmente por vez primera un semillero de investigación.

4. Gestión: Proceso mediante el cual se obtiene, despliega o utiliza una variedad de recursos básicos para apoyar los objetivos de los Semilleros de Investigación de la institución.

5. Investigación: Realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de generar y transferir conocimientos sobre una determinada disciplina.

6. Semilleros en formación: Aquellos recién conformados, que no tienen aún un proyecto de investigación y se encuentran en una fase exploratoria, pero tienen un plan de desarrollo. b. Semilleros consolidados: Aquellos que ya cuentan por lo menos con un proyecto de investigación y trabajan en su ejecución.

7. Docente líder y/o investigador (Director del Semillero): Este debe ser integrante de un grupo de Investigación avalado por el Consejo de Facultad correspondiente e Institucionalmente por el Comité para el Desarrollo de Investigación y reconocido por COLCIENCIAS, además su CvLAC debe estar actualizado. El líder docente debe acompañar y guiar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas, representar al semillero ante los órganos de representación en asuntos que el estudiante coordinador no pueda asumir. Esté es responsable de solicitar ante el Consejo De Facultad el aval para la creación del semillero, que, una vez reconocido y avalado mediante Acta Del Consejo De Facultad, debe ser presentado ante el Comité Para El Desarrollo De La Investigación para el reconocimiento Institucional e inscripción a la Red Colombiana de Semilleros de Investigación RedCOLSI.

8. Estudiante líder o coordinador: Estudiante designado por el docente líder y/o investigador o de manera autónoma por los estudiantes que conforman el semillero, debe ser destacado académicamente con un alto sentido de responsabilidad, ética y liderazgo ante el grupo. Su función principal es mantener el contacto del semillero con los órganos de representación de los semilleros de la Universidad, asistiendo a las reuniones que se programen y divulgando la información de interés general para el semillero que se dé a conocer desde estas instancias.

9. Estudiantes miembros: Son los estudiantes que se encuentran realizando proyectos u otras actividades investigativas dentro del semillero con un número mínimo (2) (Semilleristas), según lo considere el docente líder y/o investigador. Cada semillero es libre de hacer convocatorias para la selección de nuevos participantes. Los Semilleristas participantes deben estar adscritos y activos en cualquier nivel académico de los programas que ofrece la Universidad de Cundinamarca. El estudiante coordinador goza de la calidad de miembro del semillero.

10. Línea de investigación translocal: Conforme lo establecido en el artículo 3º del Estatuto General de la institución, se debe implementar y articular al enfoque translocal asumido en el MEDIT, a través de las “LÍNEAS TRANSLOCALES”, debidamente fundamentadas desde la Dirección de Investigación y desde las respectivas facultades, priorizando en cada una de estas unidades académicas aquellas

Universidad de CUNDINAMARCA

líneas afines al campo del saber y al acumulado de producción que se viene generando especialmente desde los grupos de investigación y de los semilleros.

La ciencia, tecnología e innovación, CTeI, se orienta a través de líneas de investigación especialmente por los grupos de investigación y los semilleros, a manera de enfoque que implica inquietudes, indagaciones de actores, prácticas, conocimientos, acumulados de producción, perspectivas, y que a su vez vincula intereses institucionales articulados a los actores regionales. Así mismo, la investigación y la CTeI en el contexto del MEDIT, requiere la fundamentación desde las "LÍNEAS TRANSLOCALES", a fin de orientar, articular y generar conocimiento, según aprobación del Consejo Académico mediante Acuerdo 009 del 4 de junio de 2021.

4. DESTINATARIOS

Esta convocatoria está dirigida a Gestores del Conocimiento y el Aprendizaje, así como a estudiantes de pregrado y posgrado que deseen vincularse a semilleros de investigación avalados institucionalmente y adscritos a grupos de investigación registrados en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ScienTI – MINCIENCIAS), y que no participaron en la convocatoria de conformación del Banco de Semilleros de Investigación realizada en octubre de 2024.

Igualmente, está abierta para quienes deseen realizar actualizaciones o ajustes relacionados con las actividades que se desarrollarán durante el Segundo Periodo Académico de 2025 y la vigencia 2026.

5. REQUÍSITOS PARA PARTICIPAR

Los requisitos para los estudiantes hagan parte del Banco de Semilleros de Investigación de la Universidad, son los siguientes.

5.1 Para estudiantes de pregrado

1. Estar cursando tercer (3º) periodo académico en adelante en la ruta de aprendizaje de programas académicos resignificados curricularmente o en proceso de transición de la Universidad de Cundinamarca (Adjuntar soporte de ubicación semestral)
2. Tener como promedio de notas equivalente a 3.5 ponderado acumulado (Adjuntar soporte de la sabana de notas)
3. Carta de aval del Consejo de Facultad del programa académico la cual autorice la participación del semillero de investigación.
4. Presentar el plan de trabajo para el segundo periodo académico de 2025 del semillero de investigación en el formato MCTr021, última versión, registrada en el Modelo de Operación Digital, Macroproceso Misional Proceso Ciencia, Tecnología e Innovación (para la creación del semillero de investigación, diligenciar el formato MCTr020 para los programas nuevos).
5. Indicar la línea translocal en la cual desea participar:

- Aprendizaje, conocimiento, tecnologías, comunicación y digitalización. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería)

- Gestión, emprendimiento, organizaciones sociales del conocimiento y aprendizaje. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería).

- Vida, valores democráticos, civilidad, libertad y transhumanidad. (Facultad de Educación, Facultad de Ciencias de la Salud).

- Políticas públicas, instituciones y ciudadanía (Facultad de Ciencias humanas, políticas y sociales)

- Transmodernidad, naturaleza, ambiente, biodiversidad, ancestralidad y familia (Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias de Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias de la Salud).

Universidad de CUNDINAMARCA

- Translocalidad, territorio, cultura, arte y creación (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias de Deporte y la Educación Física)

6. Los estudiantes deberán tener CvLAC (actualizado, adjuntar el link y pantallazo para verificación)
7. Acta de aval del Consejo de Facultad del programa académico para la actualización del semillero de investigación y para la creación de semilleros para los programas nuevos.
8. Las demás señaladas en los reglamentos de la Universidad de Cundinamarca.

5.2. Para estudiantes de posgrados

1. Haber cursado y aprobado el Campo de Aprendizaje Institucional de Lengua extranjera mínimo hasta el nivel A2 en la Universidad de Cundinamarca; o tener Certificado nivel A2 expedido por instituciones certificadoras reconocidas por el Ministerio de Educación o su equivalente en el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) o su equivalente; o tener título de bachiller en Colegios colombianos aceptados por la Organización de Bachillerato Internacional.

2. Carta de aval del Consejo de Facultad del programa académico la cual autorice la participación del estudiante en el semillero de investigación.

3. Presentar el plan de trabajo del semillero de investigación para el Segundo Periodo Académico de 2025 en el formato MCTr021, última versión, registrada en el Sistema Operativo Digital.

4. Los estudiantes deberán tener CvLAC (adjuntar el link y pantallazo para verificación)

5. Indicar la línea translocal en la cual desea participar:

   - Aprendizaje, conocimiento, tecnologías, comunicación y digitalización. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería)

   - Gestión, emprendimiento, organizaciones sociales del conocimiento y aprendizaje. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería).

   - Vida, valores democráticos, civilidad, libertad y transhumanidad. (Facultad de Educación, Facultad de Ciencias de la Salud).

   - Políticas públicas, instituciones y ciudadanía (Facultad de Ciencias humanas, políticas y sociales)

   - Transmodernidad, naturaleza, ambiente, biodiversidad, ancestralidad y familia (Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias de Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias de la Salud).

   - Translocalidad, territorio, cultura, arte y creación (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias de Deporte y la Educación Física)

6. Las demás señaladas en los reglamentos de la Universidad de Cundinamarca.

5.3. Para la creación de semilleros de investigación para programas académicos nuevos.

1. El formato a diligenciar para la Creación de nuevos Semilleros de Investigación es el MCTr020 en la última versión.

2. El Formato MCTr020 debe venir completamente diligenciado y con las firmas de todos los integrantes del Semillero (Docentes y estudiantes).

Universidad de CUNDINAMARCA

3. Todos los integrantes del grupo deben tener CvLAC – Minciencias (actualizado - se recomienda anexar pantallazo de este como soporte)

4. Dentro del formato debe venir el plan de trabajo de cada uno de los Semilleristas para el segundo periodo académico de 2025 en el espacio que está destinado para tal fin.

7. Estar cursando tercer (3º) periodo académico en adelante en la ruta de aprendizaje de programas académicos resignificados curricularmente o en proceso de transición de la Universidad de Cundinamarca (Adjuntar soporte de ubicación semestral)

8. Tener como promedio de notas equivalente a 3.5 ponderado acumulado (Adjuntar soporte de sabana de notas)

9. Indicar la línea translocal en la cual desea participar:

   - Aprendizaje, conocimiento, tecnologías, comunicación y digitalización. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería)

   - Gestión, emprendimiento, organizaciones sociales del conocimiento y aprendizaje. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería).

   - Vida, valores democráticos, civilidad, libertad y transhumanidad. (Facultad de Educación, Facultad de Ciencias de la Salud).

   - Políticas públicas, instituciones y ciudadanía (Facultad de Ciencias humanas, políticas y sociales)

   - Transmodernidad, naturaleza, ambiente, biodiversidad, ancestralidad y familia (Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias de Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias de la Salud).

   - Translocalidad, territorio, cultura, arte y creación (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias de Deporte y la Educación Física)

10. Anexar Acta del grupo de investigación donde se avala la creación del Semillero.

11. Anexar Acta del Consejo de Facultad donde avala la creación del Semillero.

12. Las demás señaladas en los reglamentos de la Universidad de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que se encuentren matriculados en el campo de aprendizaje institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CAI-CTI), pueden vincularse a través de los semilleros de investigación a los grupos de investigación, alineados con los proyectos y los investigadores que tiene la Universidad de Cundinamarca.

6. REGLAMENTACIÓN

Acuerdo No 006 de 01 de marzo de 2022 "Por medio del cual se crea el banco de semilleros de investigación de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" y la guía de semilleros de investigación formato MCTG01 versión actualizada.

7. CAUSALES DE RECHAZO

- El incumplimiento de los requisitos de orden jurídico, documental, técnico establecidos en la presente convocatoria.
- No tener el debido reconocimiento legal para su funcionamiento el semillero de investigación adscrito al grupo de investigación.

Universidad de CUNDINAMARCA

- No contar con el aval del o los Consejos de Facultad

8. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR-SITIO WEB
Apertura de la convocatoria.	6 de agosto de 2025	Portal web Dirección de Investigación.
Cierre de la convocatoria para registro banco de semilleros de investigación	22 de agosto de 2025 a las 6:00 p.m)	Allegar documentos por parte de los interesados al formulario: https://forms.office.com/r/TdmHYfRAhN
Publicación semilleros activos banco de semilleros 2025.	25 de agosto de 2025	Portal web Dirección de Investigación.
Presentación de reclamaciones	26 al 28 de agosto de 2025	Presentar reclamaciones al siguiente link:
Presentación y aprobación de la conformación del banco de semilleros de investigación ante el comité para el desarrollo de la investigación	2 de septiembre de 2025	No /Aplica
Publicación definitiva de semilleros de investigación que cumplen requisitos para pertenecer al banco de semilleros de la Universidad de Cundinamarca.	4 de septiembre de 2025	Portal web Dirección de Investigación

9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

• Cumplir con los requisitos y documentación establecida en la presente convocatoria, tanto de orden técnico, jurídico, documental y académico.

• La convocatoria se cerrará el día 22 de agosto de 2025 a las seis horas (6:00 p.m)., según hora oficial para Colombia reportada en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual puede ser consultada en esta dirección web: http://horalegal.inm.gov.co/. Con posterioridad a esa fecha y hora **NO** se recibirá por ninguna media propuesta adicional.

10. PROCESOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca será la encargada de la verificación del cumplimiento de requisitos jurídicos y técnicos de la convocatoria y, en caso de reclamaciones en esta etapa, participará en la decisión el Comité para el Desarrollo de la Investigación.

11. CONSIDERACIONES GENERALES

- Los semilleros participes de esta convocatoria quedarán activos para el segundo periodo académico de 2025 y vigencia 2026.
- En caso de solicitud de actualización de ingreso o salida de semilleros, se realizará mediante el formato MCTr021 en el modelo de operación digital, macroproceso misional, proceso Ciencia, Tecnología e Innovación, Semilleros de investigación, dicha documentación se debe enviar al siguiente link: e informar al siguiente correo electrónico semillerosudec@ucundinamarca.edu.co

12. ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

Los interesados en participar en la convocatoria podrán solicitar aclaraciones y resolver dudas o inquietudes referentes a los presentes términos de referencia, escribiendo al teams

Universidad de CUNDINAMARCA

semillerosudec@ucundinamarca.edu.co

Se precisa que las aclaraciones no tienen la vocación de servir como reclamación y mediante ellas no se pueden revivir términos. Todas las actuaciones y reclamaciones deberán hacerse en los tiempos y por los medios establecidos en esta convocatoria.

Las reclamaciones presentadas con posterioridad al término previsto en el calendario de esta convocatoria o que no sean subidas a través del correo electrónico de la Dirección de Investigación apoyosemillerosinvestigacion@ucundinamarca.edu.co

13. ANEXOS

- Anexo 1. Acuerdo 006 de banco de semilleros de investigación.
- Anexo 2. Acuerdo 009 apropiaciones líneas translocales Universidad de Cundinamarca.
- Anexo3.Formato MCTr021 actualización de semilleros de investigación versión actualizada (de acuerdo al modelo de operación digital)
- Anexo 4. Formato MCTr020 creación de semilleros de investigación (de acuerdo al modelo de operación digital).

MARIA NANCY GARZÓN SOCHE
Vicerrectora Académica (F.A.)
Presidente Comité para el Desarrollo de la Investigación

EDGAR EDUARDO ROA GUERRERO
Director de Investigación Universitaria
Secretario Comité para el Desarrollo de la Investigación

Transcriptor: Laura Valentina Acosta Martínez
Dirección de Investigación

22-47.